

**RESOLUCION EXENTA N° 015/069**

**REF.: APRUEBA PRÓRROGA EN PLAZO DE ENTREGA DE MATERIALES, A PROVEDOR CHILENA COMPUTACIÓN LTDA., POR RAZÓN QUE SE INDICA.**

**PUNTA ARENAS, 31 DE MARZO DE 2016**

**VISTOS:**

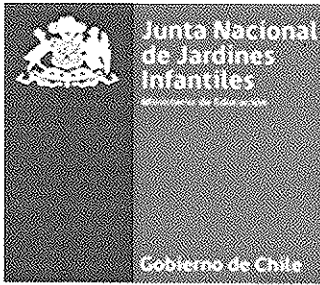
1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2º) Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015”; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública”, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 7º) Resolución Exenta N° 015/00907, del 30 de Diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones para la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 8º) Resolución N°015/00028 del 15 de Enero de 2016 que establece nuevo orden de Subrogancia; 9º) Convenio Marco de Hardware, licencias de software y recursos educativos digitales ID 2239-7-LP14; 10) Orden de compra N° 855-92-CM16; 11) Solicitud de aumento de plazo deducida por Chilena Computación Limitada; 11) Resolución N°015/026 de 04 de Febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 015/172 de fecha 20 de Agosto de 2001, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes a la vista para la resolución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, JUNJI XII Región, dispuso la contratación del proveedor **CHILENA COMPUTACIÓN LTDA.**, RUT N° 78.359.230-4, a través del Convenio Marco de Mercado Público ID 2239-7-LP14, de hardware, licencias de software y recursos educativos digitales, emitiéndose la siguiente orden de Compra:

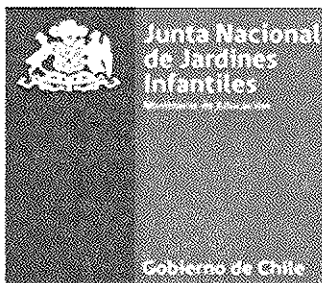
| Orden de Compra. | Nombre Orden de Compra.                       | Fecha de emisión Orden de compra | Fecha de entrega estipulada. |
|------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| 855-92-CM16      | Compra de equipos y accesorios computacional. | 07.03.2016                       | 18.03.2016                   |

2. Que, con fecha 17 de Marzo el proveedor **CHILENA COMPUTACIÓN LTDA.**, ingresó en la Oficina de Partes de JUNJI XII Región, solicitud de ampliación o prórroga del plazo de entrega



de los siguientes materiales: 3 mochilas para Notebook Kensington SP25; 5 HDD PC Toshiba disco duro externo canvio connect II 1TB USB 3.0 negro-HDTC810XK3A.

3. Que dicha solicitud de ampliación de plazo, corresponde a los productos asociados a la orden de compra mencionada en el número anterior, argumentando en dicha oportunidad, tanto la falta de stock disponible de los productos individualizados como asimismo en la escasez de días productivos en el mes de entrega.
4. Que asimismo y de forma complementaria y simultánea a la solicitud mencionada en el punto 2 de la presente resolución, el proveedor CHILENA COMPUTACIÓN LTDA., a través de su ejecutiva comercial, doña Karina Valenzuela, envía correo electrónico, a la encargada de adquisiciones de JUNJI XII Región, doña Azucena Tellez Almonacid, indicando que se encuentra pendiente la entrega y llegada a Chile del embarque respectivo, solicitando una ampliación de plazo para entrega hasta el 31 de Marzo en dependencias de JUNJI XII Región.
5. Que, en las relaciones contractuales existe un principio básico denominado Buena Fe, el cual, resulta aplicable entre las contrataciones suscritas por la Administración del Estado con sus proveedores. En ese sentido las alegaciones ventiladas por el proveedor CHILENA COMPUTACIÓN LIMITADA., antes del vencimiento del plazo y complementadas por el correo electrónico mencionado anteriormente resultan plausibles y como tal, se configuran hechos que materializan motivos de fuerza mayor.
6. En ese sentido y considerando que el proveedor ha demostrado un actuar diligente en torno a comunicar la tardanza dentro del plazo de vencimiento y junto con ello, exponiendo argumentos complementarios tanto en sus solicitud ingresada por Oficina de Partes como asimismo en correo electrónico, resulta del todo prudente dar por sentado la existencia de hechos que implican motivos de fuerza mayor, ya que, las circunstancias que generan el atraso emanan de una situación no prevista o que no se pudo prever (tardanza en el embarque a Chile de los productos requeridos).
7. Así las cosas, se desprende que los motivos que aduce en ningún caso el proveedor ha contribuido para su origen. En ese sentido, se cumple con las exigencias del artículo 45 del Código Civil y con los requisitos fijados por la Contraloría General de la República, esto es: a) La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).
8. Que, la Resolución N°015/026 de 04 de Febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 015/172 de fecha 20 de Agosto de 2001, delega en las Directoras Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la facultad de resolver y dictar las resoluciones sobre "llamado a licitación, sea pública o privada; aprobación de bases administrativas especiales y especificaciones técnicas, sea para propuestas públicas o privadas; adjudicación de las propuestas, sean públicas o privadas; aplicación del sistema de trato directo y de contratación



correspondiente; y **ampliación de plazos para la entrega de bienes** o ejecución de servicios contratados, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados”.

9. Que la carta de aumento o prórroga de plazo, emitida por Chilena Computación Ltda., ingresada por Oficina de Partes de JUNJI XII el 17 de Marzo de 2016, debe ser necesariamente complementada por Correo electrónico emitido por doña Karina Valenzuela, ejecutiva comercial de Chilena Computación Ltda., a doña Azucena Tellez Almonacid, encargada de adquisiciones.

10. Que, habiéndose estimado y considerado como motivos plausibles, las alegaciones ventiladas por el proveedor debe dictarse necesariamente el acto administrativo de rigor que conceda prórroga del plazo de entrega al proveedor **CHILENA COMPUTACIÓN LTDA.**

#### RESUELVO

1°. **AUTORÍCESE** una prórroga de plazo que comprende hasta el 31 de Marzo de 2016, al proveedor **CHILENA COMPUTACIÓN LTDA.**, RUT N° 78.359.230-4, respecto de la entrega de todos los productos correspondientes a la Orden de Compra N° 855-92-CM16.

2°. **RIJA** el nuevo plazo de entrega para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

3°. **NOTIFÍQUESE** de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a **CHILENA COMPUTACIÓN LTDA.**, RUT N° 78.359.230-4, representada legalmente por don Ricardo Michell Amiot, ambos con domicilio en Avenida Huanhuali N° 1061, La Serena, IV Región de Coquimbo.

4°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**SILVIA TOLEDO DÍAZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

STD/FMF/fmf

DISTRIBUCION:

Chilena Computación Ltda.

Subdirección Recursos Financieros

Adquisiciones

Unidad Jurídica

Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena

José Menéndez N° 788 Punta Arenas, Chile

+56 (61) 274 8200 • <http://www.junji.cl/>